

RESOLUCIÓN NÚMERO 242 22 DIC 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DEL EXPEDIENTE No. 051 DE 2014 SI ACTUA 14419"

**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, el Decreto 854 de 2001, y el Acuerdo 079 de 2003, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del expediente 051 de 2014, SI ACTUA No. 14419.

DEPENDENCIA	AREA DE GESTIÓN POLICIVA JURÍDICA
EXPEDIENTE	051 DE 2014, SI ACTUA No. 14419
PRESUNTO INFRACTOR	RESTAURANTE Y PIZZERÍA ITALIANA I PUPI SICILIANI.
DIRECCIÓN	CALLE 12 B No. 137 - 80
ASUNTO	LEY 232 DE 1995

**I. ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa, se inició por queja impetrada de manera anónima vía digital, la cual fue radicada el día 26 de mayo de 2014, en esta Alcaldía Local, con el radicado No.1129468, mediante la cual se informaba que el establecimiento de comercio restaurante y pizzería ITALIANA I PUPI SICILIANI, ubicada en la carrera 12 B No. 137-80 de la ciudad de Bogotá, se encontraba ocupando espacio público mediante la instalación de un aviso publicitario en la esquina de la calle 140 con carrera 12 B de la ciudad de Bogotá.

En atención al precitado requerimiento, esta administrativa inicia actuación Administrativa, aplicando los postulados establecidos en el artículo 3° del CPACA, y con el fin de realizar la verificación de los hechos enunciados, se realizaron por parte de esta Alcaldía Local las actuaciones relacionadas a foliatura de expediente así:

Se imparte orden de trabajo N° 099 de mayo de 2014, con el fin de que realice visitica técnica al predio en mención, en la cual verifique la actividad comercial que se desarrolla e informe si las normas de uso de suelo permiten el funcionamiento de la misma, igualmente constate si existe ocupación de espacio público de acuerdo a los hechos materia de la queja entre otros ítems, (folio2).

En auto del 26 de mayo de 2014, el despacho avoca conocimiento y da apertura al proceso administrativo de acuerdo a las previsiones de la Ley 1437 del 2011,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DEL EXPEDIENTE No. 051 DE 2014 SI ACTÚA 14419** teniendo como prueba y soporte la visita técnica adelantada por el profesional del área. (folio4)

Se emiten diversas órdenes de trabajo y requerimientos efectuados tanto a la Ingeniera de apoyo de la Alcaldía de Usaquén MARTHA ELENA MACHADO SÁNCHEZ; así mismo a la Secretaria de Ambiente, al Hospital de Usaquén, a la Secretaria de Planeación, al propietario y/o representante legal del establecimiento, y a los terceros indeterminados y/o directamente afectados, (folios 9 a 15).

Lo anterior en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual desarrolla el debido proceso como eje fundamental de las actuaciones administrativas, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 209 de la norma en mención, el cual prescribe el accionar de la función administrativa, en caminando su máxima al servicio de los intereses generales y en cumplimiento de los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En consecuencia de las actuaciones realizados por la entidad y se recibe informe técnico N° TO 191 del 18 de septiembre de 2018, de visita realizada al establecimiento comercial restaurante y pizzería ITALIANA I PUPI SICILIANI, ubicado en la calle 12 B No. 137 – 80, firmado por la arquitecta MARTHA ELENA MACHADO SÁNCHEZ, quien señalo en su informe que : "... al momento de realizar la visita, se evidencia que el establecimiento comercial que funcionaba en la nomenclatura de referencia ya no existe;...en la actualidad funciona un establecimiento comercial denominado SOCIEDAD TAMALERA, (folio10).

## **II. CONSIDERACIONES**

El Despacho avocó conocimiento de los hechos por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, al establecimiento de comercio con actividad de restaurante y pizzería ITALIANA I PUPI SICILIANI" ubicado en la calle 12 B No. 137 – 80, (folio 4), por presunta vulneración a la Ley 232 de 1995.

Según informe y visita técnica por el Ingeniera del Grupo Jurídico MARTHA ELENA MACHADO SÁNCHEZ, el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 12 B No.137 - 80 y en donde funcionaba el establecimiento de comercio cuya actividad es "restaurante y pizzería ITALIANA I PUPI SICILIANI", ya no existe, desapareciendo los fundamentos de hecho que sirvieron de sustento para avocar

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DEL EXPEDIENTE No. 051 DE 2014 SI ACTUA 14419**

su conocimiento, por lo tanto, no se encuentra ningún mérito para continuar la actuación administrativa y en tal sentido, se ordenará el archivo del expediente número 051 de 2014.

En ese orden de ideas, por sustracción de materia, la presente actuación administrativa deberá terminarse y archivarse, según las evidencias existentes en el expediente, dentro de ellas visita técnica obrante, (folio 10).

Es de aclarar que el principio de economía administrativa se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata ya que ello evitara un desgaste mayor a la administración como quiera que de conformidad con la prueba citada anteriormente el establecimiento de comercio no existe, base fundamental para continuar con la presente actuación administrativa.

Así mismo el principio de celeridad administrativa se hace real en el presente caso al darle impulso oficioso al procedimiento sin mayores desgastes para la administración ni para el ciudadano, que aquel que resulta necesario y básico para concluir el proceso administrativo, como es el de ordenar la terminación de la misma por existir el soporte probatorio necesario e idóneo para hacerlo de acuerdo del informe técnico No. 191 del 18 de septiembre de 2018, donde informa que el establecimiento de comercio ya no existe.

El mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Usaquén en uso de sus atribuciones Legales,

**III RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** de la actuación administrativa y del expediente número 051 de 2014 por infracción a la Ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO: CONTRA,** proceden los recursos de reposición ante el despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección para la Gestión administrativa Especial de Policía de la secretaria Distrital de gobierno, de los cuales se deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, e los términos del artículo 76 y siguientes del Código de Procediendo Administrativo (ley 1437 de 2011)

22 DIC 2020

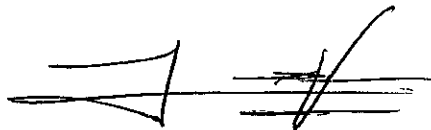
242

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 4 de 4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DEL EXPEDIENTE No. 051 DE 2014 SI ACTUA 14419**

**ARTICULO TERCERO:** Una vez en firme la presente decisión, proceder a desanotar el expediente No. 051 de 2014 SI ACTUA 14417 de los libros radicadores,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME ANDRES VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Gladys Yinet Aya Trujillo - Abogado contratista  
Revisó y aprobó: Carlos Arturo López Ospina- Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)  
Aprobó: Wilson Alexis Martin Cruz – Asesor Despacho ✓